

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94),

### RESUELVO

Concederle con fecha catorce de septiembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución será notificada al interesado.

Sevilla, 14 de septiembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a Entidades sin ánimo de lucro para la intervención en Zonas con necesidades de Transformación Social al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 14 de la Orden de 13 de mayo de 1998, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas para la intervención en Zonas con necesidades de Transformación Social en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1998, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas a Entidades Públicas sin ánimo de lucro cuyo importe supera las 750.000 ptas.

ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA
APA - C.P. Cerro Coronado	Escuela de Verano	4.000.000
APA - CAEP Intelhorce	Escuela de Verano	2.800.000
Liga Malagueña para la Educación y la Cultura Popular	Apoyo empleo/autoempleo para jóvenes socialmente desfavorecidos	1.100.000
APA Alcazaba - C.P. Ricardo León	Escuela de Verano	2.500.000
APA Zamaira - Col. 26 Febrero	Escuela de Verano	3.900.000

Málaga, 29 de septiembre de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Los Pastoreros, de Fuentevaqueros (Granada), se aprueban sus Estatutos y se confirma el Patronato.*

Examinado el expediente del procedimiento instruido para la clasificación de la «Fundación Los Pastoreros», de Fuentevaqueros (Granada), se han considerado los siguientes

### HECHOS

Primero. Por don Juan Molina Delgado, interviniendo al efecto como Secretario del Patronato de la citada Fundación, mediante escrito de fecha 17.6.98 se solicita la clasificación de la misma.

Segundo. Consta en el expediente escritura de constitución otorgada ante el Notario de Granada don Aurelio Nuño Vicente, con fecha 31 de diciembre de 1997 y número 5.368 de su protocolo; así como escritura de elevación a público de determinados acuerdos de la citada Fundación, autorizada por el citado Notario con fecha 22 de mayo de 1998 y número 2.472 de su protocolo; y otra de la misma clase autorizada por dicho Notario con fecha 13 de julio de 1998 y número 3.392 de su protocolo, estas últimas otorgadas para atender el trámite de subsanación concedido al efecto.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el art. 5 de sus Estatutos incorporados a la escritura de constitución de la Fundación.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con lo estipulado en el apartado D) de la escritura de constitución, por las siguientes personas:

Presidente: Don Francisco Martín García.

Vicepresidente: Don Manuel Robles Aguila.

Vocales: Don José García Puente, doña Leonor Valderas García, don Juan José Molina López, don Daniel Ambite Robles, doña María Victoria Molina López, doña Isabel Clara Navarro Isla y doña Susana María Garrido López.

Secretario (no patrono): Don Juan Molina Delgado.

Quinto. En la referida escritura de constitución se hace constar la aceptación por los patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación B) de la escritura de constitución, por la finca descrita en el antecedente expositivo de dicho documento, así como todos los enseres y bienes afectos a la actividad social de residencia de ancianos.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los estatutos por los que se rige.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, art. 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarto. La referenciada Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinto. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10 de la citada Ley.

Sexto. La documentación aportada cumple los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 30/94.

Séptimo. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octavo. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con lo anteriormente manifestado, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

## RESUELVE

Primero. Clasificar como de asistencia social la «Fundación Los Pastoreros», de Fuentevaqueros (Granada), constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Granada don Aurelio Nuño Vicente con fecha 31.12.1997 y número 5.378 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los estatutos de dicha Fundación, protocolizados en la escritura pública referenciada.

Tercero. Considerar a las personas relacionadas en el hecho cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente Resolución de clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el citado Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 1998.- La Directora-Gerente, María Dolores Curtido Mora.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Bermúdez Fernández, representado por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Reso-

lución de 24.4.98, que aprueba la lista definitiva de la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de los Equipos Básicos y D. de Apoyo de Atención Primaria.

Recurso número 2635 de 1998. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieran interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 18 de septiembre de 1998.- El Secretario.